



ACLARACIÓN DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DEL EMPLEO ESPECIALISTA AERONÁUTICO II CÓDIGO 31 GRADO 26 Y ESPECIALISTA AERONÁUTICO I CÓDIGO 31 GRADO 24.

Fecha de Publicación:

El día 13 de diciembre de 2022 se realizó la publicación del resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa de **ESPECIALISTA AERONÁUTICO I CÓDIGO 31 GRADO 24 UBICADO EN EL GRUPO DE CALIBRACION AÉREA DE LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACION.**

Nos permitimos informar que la ficha de Manual de Funciones y Competencias laborales publicada contenía datos errados en el apartado de Estudio, de tal manera que se aclara que la ficha correspondiente para el empleo de **ESPECIALISTA AERONÁUTICO I CÓDIGO 31 GRADO 24 UBICADO EN EL GRUPO DE CALIBRACION AÉREA DE LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACION** es la siguiente:

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)			
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Especialista Aeronáutico I			
GRADO	24			
DEPENDENCIA	Grupo de calibración aérea- Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea o Dirección Regional Aeronáutica			
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Estructurar y evaluar los proyectos, contratos, consultorías e interventorías y la mantenibilidad de la infraestructura de los sistemas, subsistemas y equipos electrónicos de vigilancia aeronáutica que son responsabilidad de la Dirección, así como el desarrollo de la operación de las aeronaves para la calibración en vuelo de ayudas a la navegación aérea, de conformidad con la normatividad y los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) vigentes.			
REQUISITOS	<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Educación. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo</p> <p>Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Educación.</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Alternativa: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>Otros:</p> <p>1. Cumplir con la certificación u homologación por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) de algún curso de sistemas de vigilancia aeronáutica de mínimo cuarenta (40) horas, entre los que se encuentran: curso de vigilancia radar primario (PSR) o curso de vigilancia radar secundario (SSR) o curso de procesamiento radar o curso visualización radar.</p> <p>2. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.</p> </td> </tr> </table>	<p>Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Educación. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo</p> <p>Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Educación.</p>	<p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Alternativa: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Otros:</p> <p>1. Cumplir con la certificación u homologación por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) de algún curso de sistemas de vigilancia aeronáutica de mínimo cuarenta (40) horas, entre los que se encuentran: curso de vigilancia radar primario (PSR) o curso de vigilancia radar secundario (SSR) o curso de procesamiento radar o curso visualización radar.</p> <p>2. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.</p>
<p>Estudio: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Educación. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo</p> <p>Alternativa: Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Educación.</p>	<p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Alternativa: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Otros:</p> <p>1. Cumplir con la certificación u homologación por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) de algún curso de sistemas de vigilancia aeronáutica de mínimo cuarenta (40) horas, entre los que se encuentran: curso de vigilancia radar primario (PSR) o curso de vigilancia radar secundario (SSR) o curso de procesamiento radar o curso visualización radar.</p> <p>2. Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.</p>		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021 - No. de ficha: 3101-24-151 - Pág. 450.			



En virtud de lo anterior, y una vez verificada la información correspondiente, se establece que el derecho preferencial al encargo en el empleo de administrativa **ESPECIALISTA AERONÁUTICO I CÓDIGO 31 GRADO 24 UBICADO EN EL GRUPO DE CALIBRACION AÉREA DE LA DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACION, corresponde al servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:**

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
12973302	EDGAR OSWALDO LOPEZ GUERRERO	Profesional aeronáutico III 413520	Ingeniería Electrónica graduado el 21/02/1987. Tarjeta Profesional No. CN206-58251 expedida el 26/06/2008.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.	Sobresaliente	No registra.

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente siendo el primero Profesional Aeronáutico Grado 23 y continuando hasta el empleo Profesional Aeronáutico Grado 20.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: El numeral 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como funciones de la Dirección General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.



El servidor público titular con derechos de carrera administrativa que sea encargado en el empleo a proveer deberá tomar posesión de este y desempeñar las funciones en la dependencia en el cual ha sido encargado.

Nota 3: Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito que el servidor designado en este estudio.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente las vacantes objeto de estudio que no fueron provistas mediante encargo a través de nombramiento transitorio o provisional.


MARINA SEGURA SAENZ
Director de Gestión Humana

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Nieto/ Auxiliar Grupo Administración del Talento Humano.
Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano.

Anexo: Resolución 02909 del 15/12/2021 - No. de ficha: 3101-24-151 - Pág. 450.

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

7. Supervisar las tareas realizadas por el personal ATSEP en cada área especializada en los sistemas de vigilancia aeronáutica de conformidad con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC) vigente.
8. Actualizar los planes de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, reactivo o especializado de los sistemas y equipos en el área de su especialización de conformidad con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC) vigente.
9. Impartir instrucción técnica relacionada con el mantenimiento preventivo, correctivo, reactivo y especializado de los sistemas de vigilancia aeronáutica, subsistemas y equipos de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia aeronáutica / Meteorología aeronáutica (CNS/MET) o Sistemas de Energía, Sistemas electromecánicos y Ayudas Visuales la Navegación Aérea (SE/AVNAV) de conformidad con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
10. Monitorear el desarrollo, la modificación y la supresión de errores del soporte lógico de los sistemas, subsistemas y equipos de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia aeronáutica / Meteorología aeronáutica (CNS/MET) o Sistemas de Energía y Ayudas Visuales la Navegación Aérea (SE/AVNAV) bajo su jurisdicción, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC) vigente.
11. Gestionar la realización de las labores de instalación, gestión, supervisión, monitoreo, control, ensayos, inspección, operación y mantenimiento de todos los sistemas, subsistemas y equipos a cargo de la dependencia que le sean asignados, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) vigentes.
12. Elaborar, diligenciar, manejar y/o gestionar documentación operativa que sean necesarios para el cumplimiento de sus labores, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) vigentes.
13. Gestionar la programación y/o realización de los turnos operativos necesarios para garantizar la disponibilidad, confiabilidad, continuidad y mantenibilidad de la infraestructura aeronáutica, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) vigentes.
14. Gestionar el proceso de operación y las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves de la entidad, para que cumpla con el programa de calibración en vuelo de ayudas a la navegación aérea, de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás normas vigentes.
15. Organizar los programas que desarrollan la gestión del espectro radioeléctrico del servicio móvil aeronáutico en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes.
16. Gestionar la estructuración, supervisión y vigilancia de los contratos y convenios suscritos por la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea y aquellos que sean asignados y que correspondan a la naturaleza de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

[Handwritten signature]

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

17. Contribuir de manera articulada con otras dependencias el proceso de implementación, gestión y vigilancia del mantenimiento de la infraestructura de Vigilancia Aeronáutica y los demás sistemas aeroportuarios que son responsabilidad de la Dirección, para generar soluciones integrales.

18. Actualizar el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.

19. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.

20. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - MSPi, asociados a la protección de la información.

21. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

22. Participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.

23. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia.
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.
4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.
5. Estatuto de Contratación Pública.
6. Mantenimiento de sistemas de vigilancia aeronáutica.
7. Política de gestión documental.
8. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por empleo
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conciencia de la situación: Comprender la condición vigente del sistema ATM y prever sucesos futuros. 2. Autogestión y aprendizaje continuo: Demostrar atributos personales que mejoren la actuación y mantener una participación activa en el autoaprendizaje y autodesarrollo. 3. Trabajo en equipo: Desempeñarse como miembro de un equipo.

9/11

0 2 9 0 9

Resolución _____ del 15 DIC 2021

"Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes a los niveles Especialista Aeronáutico, Profesional Aeronáutico, Técnico Aeronáutico y Auxiliar de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
	Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 04	Fecha: 09/11/2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

	4. Comunicación: Comunicar eficazmente en todas las situaciones. 5. Suministro de servicios: Asegurar la disponibilidad y fiabilidad de sistemas y capacidades CNS/ATM. 6. Resolución de problemas y toma de decisiones: Encontrar e implantar soluciones para peligros identificados y riesgos conexos. 7. Gestión de la carga de trabajo: Utilizar recursos disponibles para priorizar y realizar tareas en forma eficaz y oportuna. 8. Gestión de situaciones no rutinarias: Detectar y responder a situaciones de emergencia e inusuales relacionadas con la operación ATC o los sistemas y capacidades CNS/ATM. 9. Coordinación: Gestionar la coordinación con interesados operacionales y otros interesados afectados. 10. Ingeniería: Colaborar en la elaboración, modificación e integración de sistemas, redes y equipos. Fuente: Documento 9868, Procedimientos para los servicios de navegación aérea - Instrucción, segunda edición, 2016, Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); Apéndice 2 del capítulo 3 de la parte IV.
--	--

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Estudio	Experiencia
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Educación. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

OTROS

- Cumplir con la certificación u homologación por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) de algún curso de sistemas de vigilancia aeronáutica de mínimo cuarenta (40) horas, entre los que se encuentran: curso de vigilancia radar primario (PSR) o curso de vigilancia radar secundario (SSR) o curso de procesamiento radar o curso visualización radar.
- Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la ley.

VIII. ALTERNATIVAS

Estudio	Experiencia
Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento:	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.

9/27